

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE

AÑO — Nº 7024

EDICION DE 16 PAGINAS

Aparece los días hábiles

JUEVES, ENERO 23 DE 1964

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que las Ediciones Nos. 7024, 7027 y 7028 de fechas 23, 28 y 29-1-1964, se han deslizado los siguientes errores.

Edición Nº 7024, fecha 23-1-1964, CONTRATO SOCIAL, Boletín Nº 16.190, Página 4496 segunda columna, donde dice: Suscribiendo aportes de CAPITAL, debe decir: Aportes de CAPITALES.

Edición Nº 7027 de fecha 28-1-64. DONDE DICE: Decreto Nº 1676. Ingeniero: PEDRO BARAGIOLA. Debe Decir: Ing. PEDRO A. BARAGIOLA.

EDICION Nº 7028, fecha 29-1-64. Decreto Nº 1701, 1702, 1703. P. 4542. 1º. ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. Debe decir: MINISTERIO DE ASUNTOS. S. Y S. PUBLICA Y DEBEN ESTAR FIRMADOS POR EL Dr. LISANDRO LAVAQUE (Intr.) y no por el Ing. FLORENCIO ELIAS, como figura en los mismos

LA DIRECCION

e) 31-1-64

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELÉFONO Nº 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

DECRETOS Nros: 4826 del 24/10/62 y AMPLIATORIO Nº 4960 del 30/10/62

VENTA DE EJEMPLARES

Número	del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
"	atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
"	atrasado de un año hasta tres años	\$ 15.00
"	atrasado de más de 3 años hasta 5 años	..	\$ 35.00
"	atrasado de más de 5 años hasta 10 años		\$ 50.00
"	atrasado de más de 10 años	\$ 75.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 100.00	Semestral	\$ 300.00
Trimestral	\$ 200.00	Anual	\$ 600.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 18.00 (Diez y ocho pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 70.00 (setenta pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un Cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho-adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 93.00
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 150.00
3º De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 270.00
4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce. dente	Hasta 20 días	Exce. dente	Hasta 30 días	Exce. dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	195.—	14.— cm.	270.—	20.— cm.	390.—	27.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Remate de Inmuebles y Automotores	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Otros Remates	195.—	14.— "	270.—	20.— "	390.—	27.— "
Edictos de Minas	540.—	36.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos de Sociedades ..	2.50	la palabra	4.—	—	—	—
Balances	390.—	30.— cm.	600.—	54.— "	900.—	54.— "
Otros Edictos Judiciales y avisos	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS:

		PAGINAS
M. de Econ. Nº 1580 del 9 1 64.—	Autorízase la apertura de un crédito por \$ 43.200.— m/n. para tender juicio Gobierno de la Provincia de Salta vs. Varcelotti y Rodas Guido	4486
" " " " 1581 " " —	Anúlase la promesa de venta a favor del Sr. Juan A. Jaimez de la parcela 1, manzana 53, de esta Capital	4486
" " " " 1582 " " —	Liquida partida a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, reintegro del préstamo que acordara al Gobierno de la Provincia	4486
" " " " 1583 " 10 1 64.—	Apruébase la Resolución Nº 59 63, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, referente a la Construcción Escuela Primaria en Joaquín V. González, Dpto. de Anta	4486 al 4487
" " " " 1584 " " —	Apruébase la resolución Nº 60 63, dictada por Dirección de Viviendas y, Arquitectura de la Pcia. referente a la acta de recepción definitiva de la obra Escuela Miguel Lardies de Cobos	4487
" " " " 1585 " " —	Apruébase la documentación técnica elevada por A.G.A.S. correspondiente a la obra Alta Tensión desde Usina de Rosario de la Frontera hasta Hotel Termas	4487
" " " " 1586 " " —	Apruébase el certificado Nº 1— Provisorio, correspondiente a la obra Edificio para local Policial —General Güemes	4487
" " " " 1587 " " —	Apruébase el certificado Nº 1— Provisorio, correspondiente a la Construcción Escuela Primaria de Embarcación	4487
" " " " 1588 " " —	Apruébase el certificado Nº 1— Provisorio, correspondiente a la Obra Escuela Primaria Juana Manuela Gorriti —Metán	4487 al 4488
" " " " 1589 " " —	Acéptase la renuncia presentada por el Intendente de Aguas de Rosario de la Frontera Dn. Jaime de A. Moncorvo	4488
" " " " 1590 " " —	Otórgase una sobreasignación de \$ 5.000.— total y única al Sr. José R. Soria de A.G.A.S.	4488
" " Gob. " 1591 " " —	Encárgase la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública al Sr. Subsecretario de Salud Pública del mencionado Dpto. Dr. Lisandro Lávaque	4488

PAGINAS

" " " " 1592 " "	— Concédese un subsidio a favor de la Comisión Ejecutiva del Primer Congreso Educa-	
" " " " 1593 " "	— Dánse por terminadas las funciones de la Sra. Lidia G. de Gaspar, Encargada de la	4488
" " " " 1594 " "	— Confírmase en sus respectivos cargos a diversos magistrados del Poder Judicial de	4488
" " " " 1595 " "	— Dánse por terminadas las funciones del Sr. Modesto Cañizares, de Jefatura de Policía	4488 al 4489
" " " " 1596 " "	— Designase al Sr. José T. Luna en Jefatura de Policía	4489
" " " " 1597 " "	— Transfiérese a la Dirección Peial de Turismo el ómnibus Ford Thames, que se en-	4489
" " " " 1598 " "	— Apruébase el Estatuto Social de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Salta	
" " " " 1599 " "	— Apruébase el Presupuesto de la Municipalidad de La Lajita Ejercicio 1963	4489
" " " " 1600 " "	— Reconócese un crédito a favor de la Dirección Gral. de Registro Civil	4489.
" " " " 1601 " "	— Reconócese un crédito a favor del Sr. Benjamín Orquera	4489
" " " " 1602 " "	— Apruébase el convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Turismo y la Di-	4489
" " " " 1603 " "	— Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Policía de la Provincia y el Sr.	4489 al 4490
" " " " 1604 " "	— Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Policía de la Peia. y el Sr. An-	4490

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 16133 — Dirección Nacional de Vialidad	—Licit. Públ. Limpieza Terreno Ruta Nº 81	4490 al 4491
---	---	--------------

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA:

Nº 16185 — Establecimiento Azufrero Salta	—Licit. Públ. Nº 31/64	4491
Nº 16184 — Establecimiento Azufrero Salta	—Licit. Públ. Nº 30/64	4491

AVISO ADMINISTRATIVO:

Nº 16170 — A.G.A.S. — Conv. Elecciones Consorcio	—Zona riego Corralitos Dpto. San Carlos	4491
--	---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 16157 — De don Rudecindo García	4491
Nº 16156 — De doña Audelina Vera de Aramayo	4491
Nº 16155 — De don José Zárate	4491
Nº 16154 — De doña María Bartolina de Albarracín	4491
Nº 16135 — De don Joaquín Alcalá Ruiz	4491
Nº 16132 — De don Felipe Alberto Gutiérrez	4491
Nº 16118 — De don César Esteban Alfaro	4491
Nº 16115 — De doña María Retambay de Contreras y José Gil Contreras	4491
Nº 16110 — De don Juan Petrinich	4491
Nº 16103 — De don Bartolomé Rodríguez	4491
Nº 16102 — De don Alfredo Golovinski	4491
Nº 16096 — De don Javier Natalio Guerra	4491
Nº 16086 — De don David Loreto Zalazar	4491 al 4492
Nº 16077 — De doña Modesta Barrionuevo de Baldovino	4492
Nº 16072 — De doña Beatriz López de López	4492
Nº 16058 — De don Nolasco Gómez Rojas	4492
Nº 16057 — De don Antonio Díaz Calderón	4492
Nº 16027 — De doña Rumualda Zerpa	4492
Nº 16007 — De doña Nelly ó Néida Arévalo y Doña Clara Arévalo	4492
Nº 15992 — De don Conrado Rufino	4492
Nº 15965 — De don Augusto Ali	4492

REMATES JUDICIALES:

Nº 16179 — Por Raúl M. Casale —Juicio: Banco Peial. de Salta vs. Amelia A. Vda. de Flores Rolando	4492
Nº 16153 — Por Carlos L. González Rigau —Juicio: L.A.S.A. vs. Segundo Salomón Bravo	4492
Nº 16143 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos —Juicio: Rentas Trinidad García de vs. Viterman Sarmiento	4492 al 4493
Nº 16131 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Peial de Salta vs. Calvo Natal	4493
Nº 16130 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Gómez María E. Sing Flores de vs. Vaca Vicente.	4493
Nº 16127 — Por José A. Cornejo — Juicio: Emilio Cupic vs. Daniel Lezcano.	4493
Nº 16126 — Por José A. Cornejo — Juicio: Olivetti Argentina S. A. vs. Manuel B. Marquez Ferreyra.	4493
Nº 16125 — Por José A. Cornejo — Juicio: Salomón Berezán vs. Juan Gómez Cisneros.	4493
Nº 16124 — Por José A. Cornejo — Juicio: José R. Brufau vs. Isidoro A. Toscano.	4493.
Nº 16109 — Por Adolfo A. Sylvester —Juicio: Miguel A. Pintado vs. R. Orlandi	4493
Nº 16106 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Genovese Miguel y Otro vs. Manzano Angel	4493
Nº 16052 — Por Arturo Salvatierra —Juicio: Abus Kochen vs. Tomás Alvaro Sosa	4494
Nº 15966 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Torino Zenón vs. Club Olimpia Oriental	4494

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 16149 — Promovido por Emilio Torres	4494
--	------

CONVOCATORIA AGREEDORES:

Nº 16177 — De Rogelio G. Haro	4494
-------------------------------	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 16193 — La Distribuidora del Norte S.R.L.	4494
--	------

Nº 16191 — Norte Goma S.R.L.	4494 al 4495
Nº 16190 — Cía. Manufacturera Noroeste de Productos S.R.L.	4495 al 4496
DISOLUCION DE SOCIEDAD:	
Nº 16192 — Colodro y Arias S.R.L.	4496 al 4497
Nº 16187 — Braun y London	4497

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 16189 — Cooperativa Obrera del Transporte Automotor Gral. San Martín Ltda. — Para el día 27 del cte.	4497
Nº 16176 — CORTESA — Para el día 26 del cte.	4497
Nº 16136 — La Loma S.A. — Para el día 25 de febrero de 1964	4497
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	4497
AVISO A LOS AVISADORES	4497

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 1580

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Enero 9 de 1964
Expediente Nº 3392/63

—VISTO las presentes actuaciones en las que Fiscalía de Gobierno solicita se le liquide la suma de \$ 43.200.— para ser depositada a la orden del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial — 4a. Nominación como perteneciente al juicio caratulado "Expropiación — Gobierno de la Provincia de Salta vs. Varcelotti y Rodas Guido" Expte. Nº 14470/49; Por ello, atento a que el presente caso por su naturaleza se encuadra en las disposiciones del Art. 17º apartado c), de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 43.200.— m/n. (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional), a los fines indicados precedentemente, e incorpórase el mismo dentro del Anexo B— Inciso II— Otros Gastos— Principal a)1 — Parcial: "Expropiación — Gobierno de la Provincia de Salta vs. Varcelotti y Rodas Guido" de la Ley de Presupuesto en vigor — Orden de Disposición de Fondos Nº 70.

Art. 2º. — Déjase establecido que en virtud de la incorporación dispuesta por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 70 queda ampliada en la suma de \$ 43.200 m/n. (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional).

Art. 3º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 43.200.— m/n. (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional) para los fines indicados, con imputación al Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a)1— PARCIAL "Expropiación Gobierno de la Provincia de Salta vs. Varcelotti y Rodas Guido" Orden de Disposición de Fondos Nº 70, del Presupuesto vigente.

Art. 4º. — Dése oportuno conocimiento a las H.L. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 1581

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Enero 9 de 1964
Expediente Nc 3215—61

—VISTO estas actuaciones en las que el señor Eleuterio Posadas, con domicilio en calle Santiago Morales Nº 448 de esta ciudad, solicita una parcela fiscal para la construcción de su vivienda, conforme a disposiciones de la Ley 1338; y,

—CONSIDERANDO:

Que la parcela individualizada por el recurrente ha sido adjudicada mediante Decreto Nº 14803/55 a favor del señor Juan Alberto Jaimez, quien a pesar del tiempo transcurrido no ha abonado el importe de su venta, ni edificado dentro de los términos establecidos, circunstancias que anulan automáticamente dicha promesa de venta de acuerdo a disposiciones legales sobre la materia;

Que la citada ley, con finalidad social, autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar los terrenos de propiedad fiscal, cuando fuesen destinados a la construcción de la vivienda familiar;

Que el recurrente ha probado debidamente que carece de bienes inmuebles como asimismo sus recursos económicos son limitados, por lo que estaría comprendido en las disposiciones legales en vigor;

Que a fs. 31 el nombrado expresa conformidad en hacerse cargo del embargo que pesa sobre la referida parcela;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles, lo resuelto por la Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Anúlase la promesa de venta a favor del señor Juan Alberto Jaimez de la parcela 1; manzana 53, sección A, catastro Nº 14021 de esta capital, que le fuera adjudicada por Decreto Nº 14803/55.

Art. 2º. — Autorízase al Director General de Inmuebles a suscribir con el señor ELEUTERIO POSADAS, M. I. Nº 3.947.419, con domicilio en calle Santiago Morales Nº 448 de esta ciudad, el antecrédito de venta correspondiente a la parcela 1, manzana 53, sección A, Catastro Nº 14021 del departamento capital, con una superficie de 795.76 metros cuadrados, al precio de \$ 33.421.— m/n. (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos Moneda Nacional), conforme al texto aprobado por los Decretos Nºs. 4681/56 y 551/58.

Art. 3º. — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de treinta (30) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º. — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus

efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 1582

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Enero 9 de 1964

—VISTO que las disponibilidades de fondos de la Tesorería General permiten anticipar el reintegro al Banco de Préstamo y Asistencia Social del préstamo que acordara al Gobierno de la Provincia para atender el pago de sueldo por el mes de diciembre p.p.d.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Líquidese con intervención de Contaduría General y por su Tesorería General, a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social la suma de \$ 34.000.000.— m/n. (Treinta y Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional) en reintegro del préstamo que acordara al Gobierno de la Provincia conforme a las disposiciones del Decreto Nº 1407/1963.

Art. 2º. — La liquidación que se ordena por el artículo anterior se imputará a la cuenta "Valores a Devolver por el Tesoro — Banco de Préstamos y Asistencia Social — Préstamos, s/Decreto Nº 1407/1963".

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O. P.

DECRETO Nº 1583

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Enero 10 de 1964

Expediente Nº 3710/63

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación copia autenticada de la Resolución Nº 59, del 26 de diciembre de 1963, aprobatoria del Acta de Recepción Definitiva de la Obra: Construcción Escuela Primaria de 10 Aulas en Joaquín V. González — Dpto. Anta, librada a favor de la Empresa Mario S. Banchik y Cía. S.R.L.,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 59, del 26 de diciembre de 1963, emitida por Di-

rección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, cuya parte resolutive dispone:

"Artículo 1º.— Aprobar en todas sus partes el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "Construcción Escuela Primaria de 10 Aulas en Joaquín V. González Dpto. Anta", labrada por su inspección técnica y Empresa Mario S. Banchik y Cía. S. R. L., obrante a fs. 2 de las presentes actuaciones".

"Artículo 2º.— A los fines de su aprobación elévese copia de la presente resolución al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y para su conocimiento, al Consejo General de Educación".

"Artículo 3º.— Tome razón el Departamento Construcciones, cópiese y archívese."

Fdo.: Francisco A. García — Director Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 1584

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Enero 10 de 1964

Expediente Nº 3709/63

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación copia autenticada de la Resolución Nº 60, del 26 de diciembre de 1963, aprobatoria del Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "Escuela Miguel Lardiez de Cobos", "Sala Sanitaria de El Chamical", "Sala Sanitaria de San Agustín" y "Hogar del Niño de La Caldera", labrada a favor del Contratista Adhemar Néstor Imberti;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 60, del 26 de diciembre de 1963, emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, cuya parte resolutive dispone:

"Artículo 1º.— Aprobar en todas sus partes el Acta de Recepción Definitiva de las Obras: "Escuela Miguel Lardiez de Cobos", "Sala Sanitaria de El Chamical", "Sala Sanitaria de San Agustín" y "Hogar del Niño en La Caldera", labrada por su inspección técnica y contratista Adhemar Néstor Imberti, obrante a fs. 2 de las presentes actuaciones".

"Artículo 2º.— A los fines de su aprobación elévese copia autenticada de la presente resolución al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas".

"Artículo 3º.— Tomen conocimiento los Departamentos Administrativo y Construcciones, cópiese y archívese".

Firmado: Ing. Francisco A. García — Director Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 1585

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Enero 10 de 1964

Expediente Nº 1453 — 1963

—VISTO que Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 71, de fecha 28 de diciembre de 1963, eleva para su aprobación la documentación técnica de la Obra "Líneas de Alta Tensión desde Usina de Rosario de la Frontera hasta Hotel Termas con un presupuesto de \$ 3.195.288.— m/n., con más las cantidades de \$ 479.293.20 m/n. y \$ 319.528.80 m/n., en concepto del 15 0/0 de Gas-

tos Generales y 10 0/0 de Inspección e Imprevistos, respectivamente;

—CONSIDERANDO:

Que la repartición recurrente solicita se le autorice a realizar la obra por el sistema de administración, por disponer de parte del material que se empleará en la obra y contar con personal especializado;

Atento a que la obra se encuentra prevista en el Plan de Electrificación Rural y a lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la documentación técnica elevada por Administración General de Aguas de Salta correspondiente a la Obra: "Línea de Alta Tensión desde Usina de Rosario de la Frontera hasta Hotel Termas" cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 3.195.288.— m/n., con más \$ 479.293.20 m/n. y \$ 319.528.80 m/n., en concepto del 15 0/0 de Gastos Generales y 10 0/0 de Inspección e Imprevistos, respectivamente.

Art. 2º. — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta para que realice la obra consignada por el sistema de administración.

Art. 3º. — El gasto de ejecución de la obra se imputará al INC. II— ITEM 3— PPAL. e)2— P. PARCIAL 2— FONDOS PROPIOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 1586

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Enero 10 de 1964

Expediente Nº 3685/63

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Provisorio — Ajuste Gastos Generales y Beneficios Nº 1— correspondiente a la Obra: "Edificio para local Policial — General Güemes", emitido a favor de la Empresa Pellegrini y Doyle, por la suma de m/n. 175.936.18;

—CONSIDERANDO:

Que dicha erogación pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado, por lo que le resultan concurrentes las disposiciones del art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Provisorio Nº 1— Ajuste Gastos Generales y Beneficios, correspondiente a la Obra: "Edificio para local Policial — Gral. Güemes", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Pellegrini y Doyle, por la suma de \$ 175.936.18 m/n.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 175.936.— m/n. a que asciende el citado certificado, a favor de la Empresa Pellegrini y Doyle, por estar comprendida la erogación en el Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 1587

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Enero 10 de 1964

Expediente Nº 3683/63

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 1 Provisorio —Ajuste de Gastos General y Beneficios, correspondiente a la Obra: Construcción Escuela Primaria de 5 Aulas —Embarcación, emitido a favor del contratista Ing. Marcos Gonorazky, por la suma de \$ 81.152.85 m/n.;

—CONSIDERANDO:

Que dicha erogación pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado, por lo que le resultan concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 1— Provisorio Ajuste de Gastos General y Beneficios, correspondiente a la Obra: Construcción Escuela Primaria de 5 Aulas —Embarcación, emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Ing. Marcos Gonorazky, por la suma de \$ 81.152.85 m/n.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 81.153.— m/n. a que asciende el citado certificado, a favor del contratista Ing. Marcos Gonorazky, por estar comprendida la erogación en el artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 1588

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Enero 10 de 1964

Expediente Nº 3681/63

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 1— Provisorio Ajuste Gastos Generales y Beneficios correspondientes a la Obra Construcción Escuela Primaria Juana Manuela Gorriti —Metán, emitido a favor de los Contratistas De Monte, Venturini y Andreussi, por la suma de \$ 380.929.— m/n.;

Atento a que el Certificado en cuestión le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigor y a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 1— Provisorio —Ajuste Gastos Generales y Beneficios, correspondiente a la Obra Construcción Escuela Primaria Juana Manuela Gorriti —Metán, emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de los Contratistas De Monte, Venturini y Andreussi por la suma de \$ 380.929.— m/n.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de m/n. 380.929.— a que asciende el Certificado aprobado por el artículo anterior a favor de los contratistas señores De Monte, Venturini y Andreussi.

Art. 3º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Públ.

DECRETO Nº 1589

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Enero 10 de 1964
Expediente Nº 3070/1963.

—VISTO la renuncia interpuesta por el Intendente de Aguas de Rosario de la Frontera, Dn. Jaime de A. Moncorvo, dependiente de Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Intendente de Aguas de Rosario de la Frontera, Dn. JAIME DE A. MONCORVO, en mérito a los fundamentos expuestos en su Nota de fs. 1. y a partir de la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Públ.

DECRETO Nº 1590

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Enero 10 de 1964

—VISTO la labor desarrollada por el Ayudante Técnico de 1a., de Administración General de Aguas de Salta, Don José Rodolfo Soria en la elaboración del proyecto de la Obra Nº 787 "Desagües Pluviales — Ciudad de Salta — Canal Norte Etapa "A"— y la que deberá desarrollarse durante la ejecución de la misma, lo que le demandará una inversión de tiempo superior a la jornada oficial de trabajo en detrimento de sus ocupaciones personales;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Otórgase una sobreasignación total y única de \$ 5.000.— m/n. al Ayudante Técnico de Primera de Administración General de Aguas de Salta, Dón JOSE RODOLFO SORIA, por la labor extraordinaria desarrollada y a desarrollar durante la ejecución de la Obra Nº 787 "Desagües Pluviales — Ciudad de Salta — Canal Norte Etapa "A".

Art. 2º. — La erogación dispuesta precedentemente se imputará con cargo a la obra en cuestión.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Públ.

DECRETO Nº 1591

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Enero 10 de 1964

—Debiendo ausentarse S.S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. DANTON CERMESONI, a la ciudad de Córdoba a fin de concurrir al Congreso de Organización Hospitalaria que se realizará en la misma;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Encárgase la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública al señor Subsecretario de Salud Pública del mencionado Departamento de Estado, Dr. LISANDRO LAVAQUE a partir del día 13 de enero del año en curso

y mientras dure la ausencia de su titular Dr. DANTON CERMESONI, quien deberá concurrir al Congreso de Organización Hospitalaria a realizarse en la ciudad de Córdoba en la 2da. quincena del mes en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el registro oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Ppal. — Minist. de Gob. J. é I. Públ.

DECRETO Nº 1592

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Enero 10 de 1964
Expediente Nº 9532/63

—VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Turismo solicita se autorice el gasto por la suma de \$ 10.000.— m/n., a fin de colaborar en la adquisición de un stand en la Feria Interprovincial a realizarse en el salón municipal de la localidad de Cafayate, entre los días 10 al 19 de enero de 1964 con motivo del Primer Congreso Educacional del Noroeste Argentino; Por ello, siendo propósito de este Gobierno hacer lugar a lo solicitado por tratarse de una medida de verdadera importancia y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Concédese un subsidio a favor de la Comisión Ejecutiva del Primer Congreso Educacional del Noroeste Argentino, por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 10.000.— m/n.), a fin de que con dicho importe se adquiriera un stand en la Feria Interprovincial a realizarse en la localidad de Cafayate, entre los días 10 al 19 de enero del corriente año.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 10.000.— m/n.), con cargo de oportuna rendición de cuenta, y para que a su vez ésta haga efectivo dicho importe al señor Presidente de la Comisión Ejecutiva del Primer Congreso Educacional del Noroeste Argentino, don ANTONIO GONZALEZ, por el concepto señalado precedentemente y con imputación al Anexo D— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal c)1— Parcial 5]1— Orden de Disposición de Fondos Nº 87 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Ppal. — Minist. de Gob. J. é I. Públ.

DECRETO Nº 1593

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Enero 10 de 1964

—ATENTO las razones de servicio;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Dánse por terminadas las funciones de la encargada de la Oficina de 3ra. Categoría del Registro Civil de Yuchan, Departamento de Orán, señora LIDIA AZUCENA GUZMAN DE GASPAS, quien se encontraba adscripta a la Oficina del Registro Civil de Cerrillos.

Art. 2º. — Designase Encargada de la Oficina de 3ra. categoría del Registro Civil de Yuchan, departamento de Orán, a la señorita FAUSTINA ALCIRA RODRIGUEZ, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 3º. — Déjase sin efecto la adscripción a la Oficina del Registro Civil de General Güemes, de la señora ESTELA E. DE PEREÁ Encargada de 3ra. categoría, debiendo reintegrarse la misma a la Dirección General del Registro Civil.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Principal — M. de Gob. J. é I. Pública.

DECRETO Nº 1594

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Enero 10 de 1964

—VISTO el acuerdo de ley prestado por el Honorable Senado de la Provincia a Magistrados del Poder Judicial;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Confírmase en sus respectivos cargos a los Magistrados del Poder Judicial de la Provincia que seguidamente se detallan y que han merecido el acuerdo constitucional por parte del Honorable Senado de la Provincia:

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Ministro de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia.

Dr. José Ricardo Vidal Frías

Dr. Arturo Michel Ortíz

Vocales de las Cámaras en lo Criminal Nº 1:

Dr. José Armando Catalano

Vocales de las Cámaras en lo Criminal Nº 2:

Dr. Ramón Alberto Catalano

Dr. Oscar Fernando San Mhán

Dr. Humberto Santos Juri

Jueces de Instrucción:

1a. Nom. Dr. Raúl Eduardo Figueroa

2a. Nom. Dr. Marcelo Diez

Jueces en lo Civil y Comercial:

2a. Nom. Dr. Enrique Antonio Sotomayor

Vocales del Tribunal del Trabajo:

Nº 1 Dr. Luis Chagra

Nº 2 Dra. Elisa Ignacia Maidana

Jueces de Paz Letrados:

Nº 3 Dra. Gerónima Eloísa Aguilar

Fiscales de Cámara:

Nº 2 Dr. Pedro Leopoldo Ferreyra

Jueces en lo Correccional:

1a. Nom. Dr. Carlos Alberto Mariño.

2a. Nom. Dr. Carlos Vázquez

Agentes Fiscales en lo Penal:

Nº 2 Dr. Juan Manuel Achával

Fiscal en lo Civil, Comercial y del Trabajo:

Nº 2 Dr. Ricardo Alfredo Reimundín

DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE

Juez en lo Civil y Comercial:

Dr. Simón Ernesto Yazlle

Juez en lo Correccional:

Dr. Lucio Martín Rufino

DISTRITO JUDICIAL DEL SUR

Juez en lo Civil y Comercial:

Dra. Judith R. L. de Pasquali

Fiscal en lo Civil, Comercial y Penal:

Dr. José Nicasio Barrera

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel,
Oficial Principal — M. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 1595

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Enero 10 de 1964
Expediente Nº 5060/64.

—VISTA la Nota Nº 3 elevada por Jefatura de Policía de la Provincia con fecha 2 de enero del año en curso y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Dánse por terminadas las fun-

ciones del Agente Uniformado (Leg. 602 P. 2173) señor, MODESTO CAÑIZARES del Destacamento San Antonio de Iruya de Jefatura de Policía de la Provincia a partir del día 10 de enero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Principal

Ministerio de Gobierno, Just. e Inst. Pública

DECRETO Nº 1596

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Enero 10 de 1964

Expediente Nº 5062/64

—VISTA la Nota Nº 1023 de fecha 19 de diciembre de 1963 elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase al señor JOSE TEOFILO LUNA (C. 1941 M. I. Nº 7.260.666 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 1968) de Policía de la Provincia, vacante por renuncia del señor Rafael Osvaldo Bravo, a partir de la fecha que tope servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Principal

Ministerio de Gobierno, Just. e Inst. Pública

DECRETO Nº 1597

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Enero 10 de 1964

Expediente Nº 5052/64

—VISTA la nota Nº 377—P, de fecha 27 de diciembre de 1963, elevada por el Consejo General de Educación y atento a los términos de la misma;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Transfiérese a la Dirección Provincial de Turismo el ómnibus carrocería Wayne—Motor Ford Thames Nº 77.475—Modelo 1962 Chassis 312.766, que se encontraba a disposición del Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2º. — Por la sección patrimonial de las respectivas reparticiones, se procederá a cumplimentar lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Principal

Ministerio de Gobierno, Just. e Inst. Pública

DECRETO Nº 1598

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Enero 10 de 1964

Expediente Nº 9543/63

—VISTAS las presentes actuaciones en las que la Dra. Alcides A. Quevedo de Cisneros y el Dr. Nicolás Pagano, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, de la "Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Salta" solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

—CONSIDERANDO:

Que habiendo la "Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Salta", dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley Nº 357/63 —Art. 19 —Inc. 9 c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a fs. 20 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 21 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el Estatuto Social de la "Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Salta" que corre de fs. 7 a fs. 15 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el Decreto Ley Nº 357 del 24 de julio de 1963.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Principal

Ministerio de Gobierno, Just. e Inst. Pública

DECRETO Nº 1599

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Enero 10 de 1964

Expediente Nº 7804/63

—VISTO el presente expediente en el cual la Municipalidad de Las Lajitas eleva para su aprobación planillas de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 1963, y atento lo informado a fs. 15 por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Las Lajitas ejercicio 1963, que corre de fojas 12 a fojas 13 del presente expediente y cuyo monto asciende a la suma de Un Millón Treientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos Con Ochenta y Un Centavos Moneda Nacional - (\$ 1.337.482.81 m/n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Principal

Ministerio de Gobierno, Just. e Inst. Pública

DECRETO Nº 1600

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Enero 10 de 1964

Expediente Nº 5020/63

—En las presentes actuaciones se adjunta planilla de subsidios sociales devengados por personal dependiente de la Dirección General del Registro Civil Campaña, durante el mes de octubre de 1963; y

—CONSIDERANDO:

Que dicha erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado a la fecha sin haberse abonado en término, siéndole concurrente las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 9 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la planilla adjunta a fs. 1/6, por el concepto en ella expresado.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 4.000.— m/n. a que asciende la misma a favor de sus beneficiarios, en concepto de subsidios sociales.

Art. 3º. — Resérvense las presentes actua-

ciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Principal

Ministerio de Gobierno, Just. e Inst. Pública

DECRETO Nº 1601

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Enero 10 de 1964

Expediente Nº 8160/63

—En las presentes actuaciones se adjunta planilla a fs. 5/10, confeccionada por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, correspondiente a la beca otorgada al señor Benjamín Orquera por los meses de enero a octubre de 1961; y

—CONSIDERANDO:

Que dicha erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado a la fecha sin haberse abonado en término, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 13 de estos obrados;

D E C R E T A :

El Gobernador de la Provincia de Salta

Art. 1º. — Apruébanse las planillas adjuntas a fs. 5/10, por el concepto en ellas indicado.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 2.000.— m/n. a que asciende la misma, a favor del señor Benjamín Orquera, en concepto de beca correspondiente a los meses de enero a octubre de 1961.

Art. 3º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Principal

Ministerio de Gobierno, Just. e Inst. Pública

DECRETO Nº 1602

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Enero 10 de 1964

Expediente Nº 9531/63

VISTAS las presentes actuaciones, mediante las cuales corre agregado el convenio suscripto entre las Direcciones Nacional y Provincial de Turismo, elevado para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, de conformidad a lo establecido en el art. 7º del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Turismo y la Dirección Provincial de Turismo, cuyo texto seguidamente se transcribe:

"Reglamentación, Clasificación y Contralor de Establecimientos Hoteleros y Afines, Agencias de Viajes y Demás Actividades Vinculadas al Turismo en la Provincia de Salta"

—VISTO: La necesidad de unificar la reglamentación, clasificación y contralor de los establecimientos hoteleros y afines, agencias de viajes, y demás actividades vinculadas al turismo existentes o que se habiliten en jurisdicción de la provincia de SALTA con las del resto del país, a fin de facilitar el desa-

riollo, el ordenamiento y la promoción del turismo nacional e internacional en todo el territorio de la República, favoreciendo su desplazamiento hacia y a través de dicha Provincia, y

—CONSIDERANDO:

Que para la consecución de estos propósitos, es indispensable la adopción de una política de coordinación entre los organismos provinciales dedicados a esta actividad con la Dirección Nacional de Turismo, suscribiendo los acuerdos previstos en el Art. 4º, inc. d) de la Ley Nacional de Turismo Nº 14.574 y en el art. 3º, inc. 8º de su Decreto Reglamentario Nº 9468/61.

Que la Dirección Nacional de Turismo está facultada por el Art. 3º, inc. c), de dicha Ley y por el Art. 2º (último párrafo) de su Decreto Reglamentario a coordinar su acción con las provincias y a concretar los referidos acuerdos, que resultan imprescindibles para que las Provincias que los suscriben puedan obtener los diversos beneficios que otorga la Ley Nacional de Turismo en sus artículos 4º, inc. p) y 11º, respectivamente.

POR ELLO, la Dirección Provincial de Turismo de Salta, representada en este acto por su Director, el señor WASHINGTON SIMPSON CASTRO y la Dirección Nacional de Turismo, representada en este acto por su Presidente, el señor Dr. JOSE ANTONIO GARAYZABAL, resuelven coordinar su acción en favor del mejor desarrollo, ordenamiento y fiscalización de las actividades turísticas de la Provincia de Salta, suscribiendo el presente acuerdo:

ARTICULO 1º. — La Dirección Provincial de Turismo de Salta y la Dirección Nacional de Turismo, convienen coordinar su acción a favor del mejor desarrollo del turismo en la Provincia de SALTA en base a una Reglamentación y fiscalización uniforme de esta actividad en las respectivas jurisdicciones y en la realización de los planes destinados a la promoción y organización del Turismo nacional e internacional hacia y a través de dicha Provincia.

ARTICULO 2º. — La Dirección Nacional de Turismo y la Dirección Provincial de Turismo de Salta, en común acuerdo, quedan facultadas para aplicar a los establecimientos hoteleros y afines, a las Agencias de Viajes y demás actividades vinculadas al turismo, que se desarrollan en la Provincia de SALTA, las reglamentaciones, clasificaciones y demás disposiciones que se dicten con carácter general para todo el país atinentes al funcionamiento de dichas actividades.

ARTICULO 3º. — La Dirección Nacional de Turismo y la Dirección Provincial de Turismo de Salta, en común acuerdo, procederán a la clasificación de los establecimientos hoteleros y afines, Agencias de Viajes, y demás actividades vinculadas al turismo, establecerán sus categorías, determinarán los que deban ser considerados aptos para el turismo nacional y de interés para el turismo internacional, y homologarán sus tarifas, según corresponda.

ARTICULO 4º. — La Dirección Provincial de Turismo de Salta, será la encargada de la fiscalización de los establecimientos declarados aptos para el turismo nacional e internacional de su jurisdicción, a fin de constatar y asegurar el correcto cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el artículo 2º del presente convenio y aplicará las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento. Cuando razones de fuerza mayor debidamente comprobadas o la falta de un estricto cumplimiento del presente convenio, así lo determinen, la Dirección Nacional de Turismo —previo conocimiento de la Dirección Provincial de Turismo de Salta— podrá realizar aquellas inspecciones que aseguren la regularidad y eficiencia de los servicios turísticos.

ARTICULO 5º. — A los efectos de las subvenciones que la Dirección Nacional de Turismo pueda otorgar a la Dirección Provincial

de Turismo de Salta, se declara que el presente acuerdo llena las formalidades legales exigidas por el inc. p) del Art. 4º de la Ley Nacional de Turismo Nº 14.574.

ARTICULO 6º. — Asimismo se consideran cumplidos con el presente acuerdo los requisitos estipulados por el Art. 11º de la antecitada Ley, para que alcancen a los establecimientos ubicados o a ubicarse en el territorio de la Provincia de Salta, los beneficios del crédito de fomento turístico que pueda otorgar la Dirección Nacional de Turismo.

ARTICULO 7º. — El presente acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de la disposición legal aprobatoria que dicte la provincia de Salta, de conformidad con lo dispuesto en el inc. p) del Art. 4º, de la Ley 14.574. Su duración será ilimitada y podrá ser denunciada por las partes con un año de anticipación.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres.

Firmado: Washington Simpson Castro — Director y Dr. José Antonio Garayzabal — Presidente Dirección Nacional de Turismo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Principal

Ministerio de Gobierno, Just. e Inst. Pública

DECRETO Nº 1603

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Enero 10 de 1964
Expediente Nº 8451/63

—VISTO el contrato de comodato de locación elevado por Jefatura de Policía para su aprobación, suscripto entre Policía de la Provincia como "Comodataria" y el señor Esteban Rebuffi, como "Comodante", en su carácter de propietario del local situado dentro de los límites de su propiedad, sito en la localidad de Puesto Viejo (Dpto. General Güemes), y destinado al funcionamiento del Destacamento Policial de la citada localidad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el Contrato de Comodato de Locación, celebrado entre la Policía de la Provincia de Salta y el Señor ESTEBAN REBUFFI, por el local ubicado en la localidad de PUESTO VIEJO (Dpto. General Güemes), destinado al servicio y sede del Destacamento Policial de la localidad mencionada y cuyo texto se transcribe a continuación:

Entre el señor ESTEBAN REBUFFI, argentino, casado, productor agropecuario, cincuenta años, y con domicilio real en "Puesto Viejo" —Departamento de General Güemes, Provincia de Salta y Jefatura de Policía de la Provincia representada en esta oportunidad por el señor Comisario Inspector (JE) don ALBERTO RALLE se celebra el siguiente contrato de locación:

1º.— El señor ESTEBAN REBUFFI cede en carácter gratuito y por el término de DOS (2) Años con opción a otros DOS (2) un local situado dentro de los límites de su propiedad sito en Puesto Viejo" Departamento de General Güemes de esta Provincia, a Jefatura de Policía para el funcionamiento del Destacamento Policial que se creara oportunamente por resolución Ministerial.

2º.— El local que se cita consta de dos habitaciones de cinco por cinco metros, construido íntegramente con material cocido; piso de igual material y techado con chapas de cartón asfáltico; pintado y revocado; galería material ídem.

3º.— El terreno que ocupa el local cedido y demás tierra que se crea conveniente ocupar para el mejor desempeño de los futuros funcionarios en sus tareas policiales (pastaje de animales, verjas, cercos, etc.) también cede en forma gratuita y por igual término que se estipula en el Art. 1º del presente contrato de locación.

4º.— En un mismo tenor y a igual efecto, se suscribe el presente contrato en tres ejemplares, quedando una copia en poder del locatario para fines ulteriores.

PUESTO VIEJO, Dpto. Gral. Güemes, 12 de Octubre de 1963.— Firmado: ESTEBAN REBUFFI —Propietario — ALBERTO RALLE —Comisario Inspector (J.E.)

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Principal

Ministerio de Gobierno, Just. e Inst. Pública

DECRETO Nº 1604

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Enero 10 de 1964
Expediente Nº 9328/63

—VISTO el contrato de comodato de locación elevado por Jefatura de Policía para su aprobación, suscripto entre Policía de la Provincia como "Comodataria" y el señor Antonio M. Díaz como "Comodante", en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la Finca San Francisco en la ruta Nº 9— Salta a Cerrillos y destinado al servicio y sede del Destacamento Policial de Villa Limache;

Por ello, y atento el dictamen de Fiscalía de Gobierno que corre fs. 10 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el Contrato de comodato de Locación, celebrado entre la Policía de la Provincia de Salta y el señor Antonio M. Díaz, por el inmueble ubicado en la Finca San Francisco en la ruta Nº 9— Salta a Cerrillos y destinado al servicio y sede del Destacamento Policial de Villa Limache, cuyo texto se transcribe a continuación:

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres entre el Señor Jefe de Policía de la Provincia en representación de la Policía de la Provincia de Salta, en adelante denominada COMODATARIA, y el señor ANTONIO M. DIAZ, en adelante denominado COMODANTE, por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: EL COMODANTE da en comodato a la COMODATARIA, una casa habitación en la finca San Francisco de su propiedad, frente a los corrales de la misma a cincuenta metros de la ruta Nº 9, de Salta a Cerrillos que consta de (4) habitaciones y cocina, pared de adobe y techo de tejas, en perfecto estado, con destino al servicio y sede del Destacamento Policial de Villa Limache.

SEGUNDO: El local lo entrega en COMODATO a la Policía de Salta, a partir del día primero de octubre del año mil novecientos sesenta y tres.

TERCERO: La COMODATARIA, se compromete a conservar el inmueble y entregarlo una vez finalizado el comodato, en el estado en que lo recibe, corriendo a su exclusivo cargo el arreglo indispensable de todos los deterioros del inmueble que no fuesen directa consecuencia de su normal uso o del transcurso del tiempo. Asimismo, la COMODATARIA no podrá hacer sin previo consentimiento del COMODANTE, reformas que alteren sustancialmente la estructura del inmueble ni pudieren afectar su seguridad.

Tanto ellas como todas las mejoras que se introdujeran en el mismo, quedarán al término del presente contrato a exclusivo beneficio del COMODANTE, sin que por ello se reconozcan a la COMODATARIA derechos a exigir indemnización de ninguna especie.

CUARTO: El presente contrato tiene una duración de tres (3) años, a partir desde el día primero de octubre del año mil novecientos sesenta y tres, y para el supuesto de existir común acuerdo entre ambas partes, la COMODATARIA podría renovarlo por un plazo igual siempre que manifestare al COMODANTE ese deseo, noventa días antes del vencimiento del contrato.

QUINTO: Los derechos que este contrato otorga a la COMODATARIA no podrán ser cedidos en todo ni en parte y la falta de cumplimiento por parte de la COMODATARIA a cualesquiera de las cláusulas precedentes, faculta al COMODANTE a dar por rescindido el contrato de inmediato sin más trámite y exigir el desalojo y la restitución del inmueble cedido en comodato.

SEXTO: Los firmantes renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que no sean los Tribunales de la Ciudad de Salta Capital.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: la COMODATARIA en la Central de Jefatura de Policía, calle General Güemes setecientos cincuenta y el COMODANTE en calle Rivadavia número trescientos cincuenta de esta ciudad, ambos de la Ciudad de Salta.

OCTAVO: Este contrato se suscribe "Ad-referendum" del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.—BAJO TALENTOS Y CONDICIONES, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en esta Ciudad de Salta, fecha ut-supra. Firmado: ALFONSO MARIA PAZ Sub Jefe a/c. Int. de Jefatura de Policía; ANTONIO M. DIAZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Ppal. — Minist. de Gob. J. e I. Públ.

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 16133 — PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Dirección Nacional de Vialidad.

Licitación Pública para el desbosque, des-tronque extracción de raíces y limpieza del terreno en 260,4 Has. y abovedamiento de calzada en 9 metros de ancho y 86,8 km. de longitud de la Ruta 81 — Provincia de Salta — Tramo: Pluma del Pato — Límite con Formosa — Presupuesto: \$ 6.158.286,40 — Presentación propuestas: 3 de Febrero a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito (Salta) calle Carlos Pellegrini Nº 715, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos además pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y Contratos — Avenida Maipú 3 — 5º piso — Capital Federal.
e) 8 al 28-1-1964

PRORROGA DE LICITACION PUBLICAS

Nº 16.185. — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFREIRO SALTA Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 31/64
(Comunicación de prórroga)

Comuníquese que la fecha de apertura pa-

ra la licitación pública número treinta y uno, por la reparación de un sobrealimentador Elliot, que debía efectuarse el día 22 de enero de 1964 a las 12 horas, ha sido prorrogada para el día 15 de febrero de 1964 a horas 13.

JULIO A. ZELAYA-

Jefe Servicio Abastecimiento
Establecimiento Azufreiro Salta
Importe total \$ 280.—
e) 22 al 24-1-64

Nº 16184. — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFREIRO SALTA Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 30/64
(Comunicación de prórroga)

Comuníquese que la fecha de apertura para la licitación pública número treinta, por la reparación de un cigüeñal del motor Worthington D.D.S., que debía efectuarse el día 22 de enero de 1964 a las 11 horas, ha sido prorrogada para el día 15 de febrero de 1964 a las 12 horas.

JULIO A. ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento
Establecimiento Azufreiro Salta
Importe total \$ 280.—
e) 22 al 24-1-64

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 16170. — M.E.F. y O.P. — A.G.A.S. CONVOCATORIA A ELECCIONES DE CONSORCIOS

La A.G.A.S. convoca a elecciones de Consorcios de Usuarios del Agua Pública, para el día 23 de enero en curso desde horas 8 a 18, en la zona de riego de Corralitos, Departamento de San Carlos y que corresponde a la acequia 4 b.

La ADMINISTRACION GRAL.
Salta, Enero de 1964.—
e) 16 al 27-1-64

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 16.157. — El doctor Rafael Angel Figueroa cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rudecindo García. Habilitase la feria de enero próximo para publicación edictos. Salta, diciembre 31 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
e) 14-1 al 27-2-64

Nº 16.156. — El doctor Rafael Angel Figueroa cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUDELINA VIELLA DE ARAMAYO. Habilitase la feria de enero próximo para publicación de edictos. Salta, diciembre 31 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 14-1 al 27-2-64

Nº 16.155. — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don José Zárate a fin de que hagan valer sus derechos. Se habilita la feria del mes de enero para la publicación de los edictos citatorios. — Salta, diciembre 31 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 14-1 al 27-2-64

Nº 16.154. — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de María Bartolina Chaile de Albarracín, a fin de que hagan valer sus derechos. Se habilita la feria del mes de enero para la publicación de los

edictos citatorios. — Salta, diciembre 31 de 1963. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 14-1 al 27-2-64

Nº 16135. — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de Don JOAQUIN ALCALA RUIZ, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en El Boletín Oficial y Foro Salteño, estando habilitada la feria de enero de 1964 para su publicación.

Salta, 31 de diciembre de 1963.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 9-1 al 24-2-64

Nº 16132. — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE ALBERTO GUTIERREZ — Salta, 27 de Diciembre de 1963. — ANGE-LINA TERESA CASTRO, Secretaria.

e) 9-1 al 24-2-64

Nº 16118. — SUCESORIO:

Ernesto Samán, Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ESTEBAN ALFARO.

Habilitase la feria judicial de Enero.
SALTA, Diciembre 31 de 1963.

e) 3-1 al 18-2-64

Nº 16115. — Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de la Provincia, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de MARIA RETAMBAY DE CONTRERAS y JOSE GIL CONTRERAS por treinta días, a hacer valer sus derechos.

Habilitase la Feria del mes de Enero.
SALTA, Diciembre 31 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 3-1 al 18-2-64

Nº 16110. — El Doctor Enrique Sotomayor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don Juan Petrinich. — Salta, 19 de diciembre de 1963.

Habilitada feria de Enero 1964.

e) 31-12-63 al 14-2-64

Nº 16103. — EDICTO

El Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Bartolomé Rodríguez por treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, Diciembre de 1963.

Dr. Luis Elías Sagarnaga
Secretario

e) 31-12-63 al 14-2-64

Nº 16102. — SUCESORIO:

La Dra. Judith L. de Pasquali Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ALFREDO GOLOVINSKI. Metán, 12 de Diciembre de 1963.

Habilitase próxima feria.

VIELLA NORA POMA ROCA —
Abogada Secretaria

e) 31-12-63 al 14-2-64

Nº 16096. — EDICTO JUDICIAL:

S. Ernesto Yazile, Juez Civil y Comercial de 1ra. Instancia Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herede-

ros y acreedores de don JAVIER NATALIO GUERRA.— Para la publicación del presente se habilita la Feria Judicial del mes de Enero 1964.

S. R. de la N. ORAN, Diciembre 18 de 1963
Dra. Aydée E. Cáceres Cano — Secretaria
Juzgado Civil y Comercial
e) 30-12-63 al 13-2-64

Nº 16086 — EDICTO:

El Doctor Julio Lazcano Ubios, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de don DAVID LORETO SALAZAR, por treinta días a hacer valer sus derechos en el expediente Nº 9899/63.— Se hace constar que se encuentra habilitada la próxima feria del mes de Enero a los fines de la publicación del presente.

SALTA, Diciembre 16 de 1963.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 30-12-63 al 13-2-64

Nº 16077 — SUCESORIO:

Dr. Julio Lazcano Ubios, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA ALGELICA BARRIONUEVO DE BALDOVINO.

Habílitase mes de Feria.
SALTA, Diciembre 24 de 1963.
e) 26-12-63 al 7-2-64

Nº 16072 — SUCESORIO:

El Juez de Quinta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LOPEZ DE LOPEZ, emplazándolos bajo apercibimiento de ley.

Con habilitación de Feria.
SALTA, Diciembre 18 de 1963.
Dr. ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 26-12-63 al 7-2-64

Nº 16.058 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Nolasco Arancibia Gómez ó Nolasco Gómez ó Nolasco Gómez Rojas. Metán, 20 de Diciembre de 1963. Queda habilitada feria mes de Enero próximo a los fines de esta publicación.

MILDA ALICIA VARGAS
Abogada—Secretaria
e) 24/12/63 al 6/2/64.

Nº 16.057 — SUCESORIO. — Señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Días Calderón ó Antonio Días, Metán, Diciembre 20 de 1963. Queda habilitada feria mes de Enero próximo a los fines de esta publicación.

MILDA ALICIA VARGAS
Abogada—Secretaria
e) 24/12/63 al 6/2/64.

Nº 16027 — Se cita por 30 días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos en la sucesión de Rumbalda Zerpa. Habílitase la Feria de Enero.

SALTA, Diciembre 18 de 1963.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 23-12-63 al 5-2-64

Nº 16007 — SUCESORIO:

Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Nelly o Nélida Arévalo y de doña Clara Arévalo.

Queda habilitada feria mes de Enero.
METAN, Diciembre 12 de 1963.
Velia, Nora Poma Roca — Abogada Secretaria
e) 18-12-63 al 3-2-64

Nº 15992 — SUCESORIO:

La Doctora Judith L. de Pasquall, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO RUFINO.— Habílitase la próxima feria a los efectos de la publicación de edictos.

METAN, Diciembre 13 de 1963.
Velia, Nora Poma Roca — Abogada, Secretaria
e) 17-12-63 al 30-1-64

Nº 15965 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1a. Instancia, y 5a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO ALI para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Diciembre 3 de 1963.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 13-12-63 al 29-1-64

REMATES JUDICIALES

Nº 16.179. — Por: RAUL MARIO CASALE JUDICIAL —
DOS VALIOSAS FINCAS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ORAN.

BASE: \$ 16.000.000.—

El día 7 de febrero de 1964 a horas 11 en el hall del BANCO PROVINCIAL DE SALTA (Casa Central) calle España Nº 625 Salta, Capital, REPUBLICA ARGENTINA, REMATE EN CONJUNTO, dinero de contado, con todo lo plantado, cercado, adherido al suelo, instalaciones, casas habitación, galpones, plantaciones y mejoras en general y CON LA BASE DE \$ 16.000.000.— DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS M/N., las fincas rurales denominadas "PASO DE LA CANDELARIA" o "KILOMETRO 1280" o "PUESTO DEL MEDIO" y la finca "SALADILLO" ubicada la primera sobre el Río Colorado, con una extensión de 5 kilómetros de frente por 2 leguas de fondo al Sud, igual a 10 kilómetros (Sic) y que según deslinde mensura y amojonamiento, tiene una superficie de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA HECTAREAS, 4.684 metros cuadrados, 19 decímetros cuadrados y que limita al Norte con la finca —AUJONES— de BUNGE Y BORN; al Sud con la finca "Puesto del Medio" o "Maravillas"; al Este con la finca "Saladillo" también de propiedad de los deudores y al Oeste con el Río Colorado. Este inmueble rural se encuentra situado a 10 kilómetros de ESTACION PICHANAL y a 7 kilómetros de ESTACION SAUCELITO y tiene un desvío propio particular del FF. CC. dentro de la propiedad y es también atravesada por el GASODUCTO y OLEODUCTO, como así también por la ruta nacional pavimentada Nº 34 que la cruza y divide. Títulos inscriptos a folio 395, asiento 1 del libro 1 del R.I. de Orán, que subsistía a nombre de MANUEL FLORES y que actualmente se encuentra inscripto a nombre de AMELIA ABRAHAM Vda. DE FLORES; ROLANDO; REYNALDO; OSCAR; MANUEL ADALBERTO; BLANCA LILIA FLORES DE CHIBAN; Y NELIDA VIOLETA FLORES DE KOHLER a folio 146. Asiento 13 del libro 19 del R.I. de Orán. CATASTRO Nº 503.

El segundo inmueble rural denominado "FINCA SALADILLO", se encuentra ubicado a continuación de la finca "Paso de la Candelaria" o "Kilómetro 1280" o "Puesto del Medio", en el partido de Río Colorado. Dpto. de Orán, e inscripto a folio 269, Asiento 1 del Libro 22 del R.I. de Orán, con una extensión de 555 hectáreas, 4354 centáreas, 31 decímetros cuadrados y con límites y demás datos que figuran en los títulos respectivos precedentemente referenciados. Lleva también CATASTRO Nº 503. FORMA DE PAGO: en el acto del remate el 30% del precio de venta como seña y a cuenta del mismo, el resto una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de arancel a car-

go del comprador. Publicación de edictos por 30 días en el Boletín Oficial y EL INTRANSGENTE; por 5 días en cada uno de los siguientes diarios: "El Tribuno" de Salta; "La Gaceta" de Tucumán; "La Nación" y "El Clarín" de Buenos Aires; "Los Principios" de Córdoba y "La Capital" de Rosario de Santa Fe; y por una vez en el diario "Paris Soire", de París (R. de Francia), y el "Handelsblatt" de Dusseldorf (Alem. Occidental); ORDENA

EL Sr. JUEZ DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL 4ª NOMINACION en el juicio "Ejecución Hipotecaria BANCO PROVINCIAL DE SALTA, vs. AMELIA ABRAHAM Vda. DE FLORES, ROLANDO, REYNALDO, OSCAR, MANUEL ADALBERTO, BLANCA LILIA FLORES DE CHIBAN Y NELIDA VIOLETA FLORES DE KOHLER" Expte. Nº 28105/1962. Ambas registran gravámenes. CONCESION DE AGUA PARA RIEGO: La finca "PASO DE LA CANDELARIA" o "KILOMETRO 1280" o "PUESTO DEL MEDIO", por ley Nº 3658 del 4/9/61, tiene una concesión de agua pública para irrigar una superficie de 3350 hectáreas con una dotación de 1863 litros por segundo, a derivar del Río San Francisco por el canal matriz. Tiene canal propio y particular. LA FINCA "SALADILLO", tiene concesión para irrigar el total de su superficie, con una dotación de 291 litros, 6 decilitros por segundo, a derivar del Río San Francisco. Planos 62 y 63 del Dpto. de ORAN respectivamente. APTITUD AGRICOLA: Especialmente el cultivo de citrus, tomate, caña de azúcar, algodón fibra larga y hortalizas. Existe una quinta de citrus y hortalizas (pomelo, naranja temprana y tardía, limón agrio, pimienta, tomate y berengena) de aproximadamente 500 hectáreas en producción. Zona de selectividad para la industrialización de citrus, tomate, caña de azúcar etc. etc.— FACILIDAD DE PAGO: Los interesados en la compra de las propiedades precedentemente referenciadas deberán gestionar ante el Banco de la Nación Argentina y el Banco Provincial de Salta, siempre que estuvieren en condiciones de operar con los mismos, facilidades en la forma de pago con la debida anticipación y a efectos de que las respectivas instituciones crediticias consideren las propuestas que se les haga llegar. La base de \$ 16.000.000.— dimana de la suma de las deudas hipotecarias que por capital, interés y costas tienen los deudores con los bancos industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Banco Provincial de Salta. INFORMES: Al suscripto martillero: Mitre 398 SALTA, CAPITAL, T.E. 4130 y/o al BANCO PROVINCIAL DE SALTA, calle España Nº 625, SALTA, CAPITAL, T.E. 3329. RAUL MARIO CASALE, Martillero Público.

Expresamente se hace saber que por resolución de S.S. el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR — Juez de Feria del mes de enero de 1964 — abocado temporariamente al conocimiento de estos autos, ORDENA: Que se proceda, atento al convenio que obra a fs. 98/99 del Expte. Nº 28105/1962 — Objeto de esta supasta — (Cláusula Quinta), a publicar edictos por el término de "15 DIAS MAS" y hasta cumplir las 30 publicaciones a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 474 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencias estando ya habilitada la feria para la publicación de edictos en estos autos, fijase nueva fecha para que tenga lugar la subasta ordenada, para el día viernes 7 de febrero de 1964 a horas 11 en el hall del Banco Provincial de Salta. — RAUL MARIO CASALE, Martillero Público.
e) 17-1 al 6-2-64

Nº 16153. — Por: Carlos L. González Rigau JUDICIAL —
INMUEBLE EN EL BARRIAL (D.T.O. SAN CARLOS)

El día 23 de febrero de 1964 a horas 13 en mi escritorio de remates de Santiago del Estero 655 ciudad. Remataré un inmue-

ble ubicado en el Barrial Dto. de San Carlos denominado "EL BARRIAL" con todo lo edificado, cercado, plantado, detechos de agua, usos y costumbres, que le corresponden al demandado por título inscripto a folio 155 asiento 1 del libro 1º de R.I. de San Carlos con base de DIECISIETE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.333,33 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. SEÑA: 30% y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 30 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 días en El Intransigente. Ordena Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación en juicio: Ejecutivo "L.A.S.A. vs. SEGUNDO SALOMON BRAVO" Expte. N° 29.314/63, con habilitación de Feria.— Salta, 10 de enero de 1964. — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU Martillero Público.

e) 14—1 al 27—2—64

N° 16.143 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
— JUDICIAL —
LOTE EN J. V. GONZALEZ y
FRACCION FINCA EN ANTA

EL 24 DE FEBRERO DE 1964, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 1.333,32 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el lote de terreno N° 16 de la Manz. 42 del plano N° 79 ubicado en J. V. González, Dpto. de Anta de esta Pvcia., con títulos reg. a Flio. 239, As. 1, del Libro 8 de R. I. de ANTA, Catastro N° 1.671. En el mismo acto y sucesivamente para el supuesto que no se cubriera el importe de capital, intereses y costas del juicio, procederé también a rematar CON BASE DE \$ 244.444,44 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal de la parte de la finca "El Potrerillo", "Bajada de Pulí", ubicada en el Partido de Balbuena, 2ª Sec. del Dpto. de Anta de esta Pvcia., que le corresponde al deudor por título reg. a Flio. 387, As. 590, del Libro F. de títulos de Anta. Catastro N° 535. En el acto 30% seña a cta. precio. Comisión a cargo del comprador.— Edictos 30 días en B. Oficial y El Tribuno Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nom. en juicio: "Testimonio correspondiente al juicio caratulado: "RENTAS, Trinidad García de vs. Viterman SARMIENTO—Emb. Preventivo", Expte. N° 26.500/61.

e) 10—1 al 25—2—64

N° 16131 — POR ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL —
INMUEBLE
BASE \$ 7.333,33 m/n.

El día 5 de febrero de 1964 a hs. 11 en el hall del Banco Provincial, España 625 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 7.333,33 m/n. (Siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos m/n.) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle Alvarado N° 2515, entre las calles Marcelino Cornejo y Agustín Usandivaras, individualizado como lote N° 40, según plano 1697, con extensión de 8 metros de frente, igual contrafrente, por 27,60 m. de fondo, en ambos costados, limitando: al Norte, calle Alvarado; al Sud, lote 61; Este lote 39 y Oeste, lote 41. Nomenclatura Catastral, Partida 23.048, parcela 28, manzana 7ª, Sección L. Título, folio 473, asiento 5 libro 255. R. de I. Capital, Seña en el acto 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. en lo C. y C. en juicio: BANCO PROVINCIAL DE SALTA, vs. CALVO, NATAL, Ejecutivo, Exp. N° 8608/62. Comisión a cargo del comprador. Edictos 15 días en B. Oficial y Foro Salteño y 7 publicaciones en El Intransigente. Con habilitación de feria para los edictos.

e) 7 al 27—1—64

N° 16130. — POR: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL —
INMUEBLE
BASE: \$ 476.000 m/n.

El día 4 de febrero de 1964 a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 476.000 m/n. (Cuatrocientos setenta y seis mil pesos m/n.) terreno con casa y todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, situado en esta ciudad de Salta, en calle San Juan esquina Gorriti, con frentes al norte y oeste, respectivamente, designada la edificación con el N° 501 en la esquina, 507 sobre Gorriti y 1193 sobre San Juan, é individualizado el terreno como lote N° 46, según plano archivado, y con las siguientes dimensiones; once metros siete centímetros de frente, sobre la calle San Juan; doce metros cuatro centímetros en el contrafrente; treinta metros cincuenta y un centímetros de fondo en su lado este y treinta metros diez y siete centímetros en su lado oeste, sobre calle Gorriti; limitando, al norte, con la calle San Juan, al Sud y este, con Enrique Samsone y al oeste, con la calle Gorriti; Título folio 177 asiento 1 del libro 95. R. de I. Capital. Nomenclatura Catastral —Partida N° 11.359. Sección E. manzana 4ª— parcela 25. Seña en el acto 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. en lo C. y C. en juicio: GOMEZ, María E. Singh Flores de vs. VACA, Vicente y Braulio R. de Vaca — Ejecución Hipotecaria — Exp. N° 29226/63. Comisión a cargo del comprador. — Edictos 15 días en B. Oficial y El Intransigente. Con habilitación de la feria para los edictos.

e) 7 al 27—1—64

N° 16127 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —
VALIOSO INMUEBLE EN
"COLONIA SANTA ROSA"

El día 17 de febrero de 1964 a las 17 hs. en mi escritorio: Pueyrredón N° 192, Ciudad, Remataré, con BASE DE \$ 700.000 m/n. el inmueble ubicado en la localidad de Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán de esta Provincia, el que fue parte integrante de la finca "Santa Rosa" y "La Toma", señalado como lote N° 95 del plano N° 196 del legajo de planos de Orán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO, registrado a folio 70 asiento 2 del libro 20 de R. I. Orán. Catastro 4421. Valor fiscal \$ 590.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — EMILIO CUPIC vs. DANIEL LEZCANO, expte. N° 25.173/62". Comisión al comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente. Habilitada la Feria de Enero de 1964.

e) 7—1 al 19—2—64

N° 16126. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —
INMUEBLE EN "TRES CERRITOS"
BASE: \$ 22.000.—

El día 5 de febrero de 1964 a las 17 hs. en mi escritorio: Pueyrredón N° 192, Ciudad, Remataré, con BASE DE \$ 22.000 m/n. el inmueble ubicado en Avda. Uruguay el 12 de Octubre y Los Paraísos, distante 37,14 mts. de esta última y Avda. Uruguay, señalado como lote N° 3 de la Manzana N° 60 del plano N° 2288. Mide 16 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Superficie 640 mts². Limita: Al Nor. Oeste Avda. Uruguay; Sud. Este Prop. Tres Cerritos; Nor. Este lote 4 y Sud. Oeste lote 2, según TITULO registrado a folio 51 asiento 1 del libro 298 de R. I. Capital. Catastro 29.645. Valor fiscal \$ 33.000. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria —OLIVETTI

ARGENTINA S.A.C.I. vs. MANUEL BRIGIDO MARQUEZ FERREYRA, expte. N° 27.122/63". Comisión al comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente. Habilitada la Feria de Enero de 1964.

e) 7—1 al 27—2—1964

N° 16125 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE: \$ 44.000.—

El día 3 de febrero de 1964 a las 17 hs. en mi escritorio: Pueyrredón N° 192, Ciudad, Remataré, con BASE de \$ 44.000 m/n. el inmueble ubicado en calle Santa Fe entre Rioja y Tucumán de esta Ciudad, designado como lote N° 8 de la Fracción B del plano 57, el que mide 12. mts. de frente por 29,60 mts. más o menos de fondo. Superficie 362,76 mts². Limita al Norte, lote 7; al Este calle Santa Fe; Al Sud lote 9 y al Oeste lote 6, según TITULO registrado a folio 174 asiento 3 del libro 71 de R. I. Capital. Catastro 13.275. Valor fiscal \$ 66.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo: SALOMON BEREZAN vs. JUAN C. GOMEZ CISNEROS Y FERNANDO FRANCISCO TOLABA, expediente N° 33.671/63". Comisión al comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 en El Intransigente. Habilitada la Feria de Enero de 1964.

e) 7—1 al 27—1—1964

N° 16124 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —
VALIOSOS INMUEBLES EN
"COLONIA SANTA ROSA"

El día 18 de febrero de 1964 a las 11 hs. en mi escritorio: Pueyrredón N° 192, Ciudad, Remataré, con BASES de \$ 54.666,66 m/n. y \$ 36.666,66 m/n. respectivamente, los inmuebles ubicados en la localidad de Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, esta Provincia, designados como lotes "T" y "U" del plano N° 304 de Orán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO, registrado a folio 9 asiento 1 del libro 29 de R. I. de Orán. Catastros Nros. 1242 y 1243. Valores fiscales \$ 82.000 y \$ 55.000 m/n. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución de Sentencia — JOSE RAMON BRUFAU vs. ISIDRO ALBERTO TOSCANO, expte. N° 31.759/62". Comisión al comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente. Habilitada la Feria de Enero de 1964.

e) 7 al 19—1—1964

N° 16109 —
Por: ADOLFO A. SYLVESTER Judicial
Inmueble en Tartagal — Base 338.000.

El día 24 de Febrero de 1964, a horas 18 en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 338.000%, importe del capital reclamados y accesorios legales, de conformidad a la escritura hipotecaria, un inmueble de propiedad del demandado, ubicado en Tartagal, Dpto. San Martín de esta Provincia, designado con el N° 14 de la manzana 2, parcela 2, Catastro 1077, con extensión, límites, etc. que dan sus títulos registrados a folio 151, asiento 7 del Libro 23 de R.I. Orán.— Seña 30% a cuenta compra.— Comisión Ley a cargo comprador.— Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 2da. Nominación C. y C. en juicio N° 80.603, (Ejecutivo hipotecario Miguel A. Pintado vs. R. Orlandi". Publicación 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.— Se habilita la feria de Enero de 1964 para la publicación de edictos.

ADOLFO A. SYLVESTER
Martillero Público

e) 31—12—63 al 14—2—64

Nº 16106 — Por: EFRAIN RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

Un inmueble ubicado en el Dpto. de General Güemes, Prov. de Salta, consistente en una fracción de la finca "San Antonio"

BASE: \$ 140.000,— m/n.

El día 14 de Febrero de 1964, a hs. 18,30 en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su evaluación fiscal o sea de \$ 140.000,— m/n., un inmueble ubicado en el departamento de General Güemes, provincia de Salta, consistente en una fracción de la finca "San Antonio" que le corresponde al Sr. Angel Manzano, por título registrado a folio 449, asientos 3 y 4 del Libro 10 de R.I. de General Güemes el que subsiste sin modificación; Catastro Nº 2662, Mayores datos al suscrito. Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. C. Tercera Nominación. Juicio: "Genovese, Miguel R. y Palópoli, Francisco vs. Manzano, Angel". — Ejecutivo. Expte. Nº 26.674/63. Edictos por 30 días "Boletín Oficial"; 25 días "Foto Salteño" y 5 días "El Tribuno". Feria habilitada al solo efecto de publicación de edictos.

e) 31-12-63 al 14-2-64

Nº 16052 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL: Inmueble en Colonia Santa Rosa
BASE \$ 86.666.66m/n.

El día 14 de febrero de 1964 a hs. 10 y 30 en el Hotel Navarro Hnos. del pueblo Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, remataré con la BASE de \$ 86.666.66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en el pueblo Colonia Santa Rosa, departamento Orán, individualizado como lote 3 de la manzana M. según plano en la D. de I. bajo Nº 356, con frente sobre la calle Antonia, entre las de Blanca y calle s/n. extensión; 20 Metros de frente por 30 metros de fondo, Sup. 600 metros²; limitando: al Norte, con los fondos del lote 4; Sud, calle Antonia; Este, lote 5 y parte del lote 6 y al Oeste, con el lote 1 y parte del lote 2.— Título folio 73 asiento 2 del libro 27 R. de I. Orán. Nomenclatura Catastral, Partida 3686. Señala en el acto 30 o/o a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. en lo C. y C. en juicio: Abus, Kocheñ vs. Tomás Alvaro Sosa —QUIEBRA. Exp. Nº 20371/58. Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño y 6 publicaciones en El Intransigente. Con habilitación de feria para los edictos.

e) 24-12 al 6-2-64

Nº 15.966 — Por EFRAIN RACIOPPI —
Remate Judicial —Un Inmueble Ubicado en
la Localidad de Rosario de Lerma (Fracción
Nº 2) — Base \$ 460.000.— M/N.

El día 21 de Febrero de 1964, a horas 18 y 30, en mi escritorio: calle Caseros 1856, ciudad, remataré con la Base de \$ 460.000.— m/n., valor del crédito hipotecario reclamado, un inmueble ubicado en la localidad de Rosario de Lerma (pueblo), Provincia de Salta, (Fracción Nº 2), de propiedad del Club Olimpia Oriental, designado como polígono "A" del plano 317; inscripto a folio 241, asiento 1 de R. I. de Rosario de Lerma. Catastro Nº 3302. Mayores datos al suscrito. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación. Juicio: "Terino Zedón vs. Club Olimpia Oriental". Fracción Hipotecaria. Expte. Nº 44.968/63. Edictos por 30 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno". Señala: 30 o/o. Comisión de ley a cargo del comprador. Feria habilitada al solo efecto de publicar los edictos.

EFRAIN RACIOPPI

e) 12-12-63 al 27-1-64.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 16.149. — EDICTOS

EMILIO TORRES, por ante el Juzgado Civil y Comercial del Distrito del Norte,

solicita Posesión Treintañal del inmueble ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Sección 6ª, Manzana 100, Parcelas 1 y 4, Catastros Nº 113 y 1567, respectivamente, situado entre las calles Pizarro por el Este; Colón por el Norte; O'Higgins al Oeste y Sucesión de Abdón Yazlle y Juan Patta por el sud, respectivamente. Se cita y emplaza por treinta días a interesados para que hagan valer sus derechos. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

San Ramón de la Nueva Orán, Diciembre 30 de 1963. — e/l: por el sud—vale.

Dra. Aydee Cáceres Cano

e) 15-1 al 28-2-64

CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 16177. — EDICTO JUDICIAL

—SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, ABRIL 29 DE 1963.— Y VISTO: Lo solicitado a fs. 3/5 de este Expediente Nº 3683/63, encontrándose reunido los requisitos legales y habiendo dictaminado el Señor Fiscal Judicial, RESUELVO: Iº) Admitir la solicitud presentada y declarar abierto el juicio de convocación de acreedores de Rogelio Gabriel Haro. IIº) Exhórtese a la Excm. Corte de Justicia a fin de que se proceda al sorteo del Síndico que actuará en autos. IIIº) Fíjase el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, y señálase la audiencia del día 24 de Junio próximo, a horas 9, para que tenga lugar la reunión de los acreedores, los que deberán ser citados bajo la prevención de que la audiencia se celebrará con los que concurren, cualquiera sea su número. IVº) Decrétese la intervención de la contabilidad del deudor. Vº) Publíquese el presente auto por cinco días, en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. VIº) Exhórtese a los demás Juzgados de la Provincia haciéndoles conocer la presente resolución y requiriéndoles la remisión de los juicios en que el deudor sea parte. VIIº) Cópiese, repóngase y notifíquese. — Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. — SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, DICIEMBRE 30 DE 1963. Señálase la audiencia del día 27 de Febrero de 1964 a hs. 9, para que tenga lugar la reunión de Acreedores. Publíquese edictos, habilitándose para ese fin la feria Judicial del mes de Enero próximo.— Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

Aydee E. Cáceres Cano

Juzgado Civil y Comercial
Secretaria

e) 17 al 28-1-64

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 16193. — CONTRATO SOCIAL

Entre los señores VICTOR HANNE, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Belgrano Nº 1688 y JOSE SANFILIPPO, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Bolívar Nº 235 de esta ciudad, convienen por el presente, constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la ley 11.645, la que se registrará según las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La sociedad girará bajo la denominación LA DISTRIBUIDORA DEL NORTE S.R.L.

SEGUNDO: La sede social y el asiento principal de sus negocios será en esta ciudad de Salta, en la calle Bolívar Nº 235, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer oficinas en cualquier lugar de la República, si así conviniera a los negocios de la sociedad.

TERCERO: La duración de la sociedad es de diez años a contar desde el día primero

de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales y contractuales.

CUARTO: El capital social se fija en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDEA NACIONAL \$ (300.000.—), divididos en 300 cuotas de \$ 1.000.— cada una, que los socios integran de la siguiente forma: VICTOR HANNE, 150 cuotas, o sea \$ 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/N.); y JOSE SANFILIPPO, 150 cuotas, o sea \$ 150.000.— (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/N. DE C/L.), que realizan con el aporte en conjunto de mercaderías, muebles y útiles según inventario que se agrega a este contrato, formando parte integrante del mismo.

QUINTO: Los socios VICTOR HANNE y JOSE SANFILIPPO, integrantes de la presente sociedad tendrán la denominación de Gerente General.

SEXTO: El uso de la firma la tendrán conjuntamente o indistintamente entre los socios, para tener validez y obligar a la sociedad.

SEPTIMO: Los gerentes usarán de la firma social en la siguiente forma: por LA DISTRIBUIDORA DEL NORTE S.R.L., la firma conjunta o indistinta de los gerentes, en las condiciones especificadas en la cláusula anterior, quedando facultados para emplearla en todas las operaciones Sociales, pero con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad ni en prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías a favor de terceros.

OCTAVO: Son facultades de los Gerentes, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad y de las comunes a los Administradores, las siguientes: a) nombrar factores y apoderados; transigir; comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables compondores, firmando los correspondientes compromisos, reconvenir, prorrogar jurisdicciones, poner, absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas, al derecho de apelar, promover demandas ante los Tribunales Judiciales y Administrativos. b) otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados, para hacer pagos extraordinarios, prescribir precios o préstamos. c) adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles ó inmuebles y enajenarlos a títulos onerosos y constituir sobre ellos todo género de gravamen, pactante en caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de la operación y tomar y dar la posesión de los bienes. d) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos del País o del extranjero creados o a crear y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos en nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares sujetándose a los reglamentos y leyes orgánicas, librar en dosar, aceptar, cobrar, descontar y negociar cualquier modo de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, renovar y amortizar créditos de préstamos, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, hacer manifestaciones de bienes. e) conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales, pudiendo realizar cuanto más actos sean necesarios para el mejor logro de sus fines suscribiendo todas las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enunciativa que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiador o garante de obligaciones de terceros.

NOVENO: Anualmente, el treinta de Noviembre se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los mensuales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. Confeccionado el Balance General o los parciales o especiales se pondrán de manifiesto en el escritorio de la Sociedad y si dentro de los treinta días há-

biles inmediatos no fuera observado por cualquiera de los socios, se tendrán por aprobados. El retiro de las utilidades en todo o en parte, implica la ratificación del Inventario y Balance.

DECIMO: Las utilidades que arrojen los Balances, previa deducción del 5% para fondo legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al 10% del Capital, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado, de igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial, no podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjuagado las pérdidas.

UNDECIMO: Los socios podrán optar entre retirar el importe de las utilidades que arroje a su favor el Balance General o bien podrán dejar el total o parte de dichas utilidades en depósito en la sociedad en cuyo caso se acreditarán en cuenta corriente abierta a sus nombres que gozará de un interés a fijarse que deberá ser capitalizado anualmente. La totalidad o parte de los referidos depósitos podrán ser retirados por los socios, previo aviso a la sociedad, con una anticipación no menor de sesenta días.

DUODECIMO: La Sociedad llevará un libro de Actas en donde se consignarán toda resolución extraordinaria, como ser comprobación y aprobación de Balance, aumento de capital social, prórroga de contrato, remuneraciones a socios y otros de igual importancia.

DECIMO TERCERO: El socio que deseara rescindir este contrato, deberá dar aviso al otro socio con seis meses de anticipación, al domicilio indicado en este contrato o al que se constituya posteriormente, siempre dentro de esta ciudad.

DECIMO CUARTO: Cuando ocurra la disolución de la sociedad, ya sea por fallecimiento, incapacidad o a pedido de alguno de los socios, la misma entrará en liquidación y se procederá inmediatamente a practicar un Balance General de los negocios para establecer el Haber que por Capital y Utilidades corresponda a cada socio, procediéndose en lo demás de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio.

DECIMO QUINTO: Si él o los socios que no hubieren pedido la disolución o que no se hubieren incapacitado o que sobrevivieren, desearan continuar con los negocios de la sociedad y hacerse cargo del Activo y Pasivo de ésta, se procederá a practicar un Balance General y la parte que por Capital y Utilidades corresponda al socio que haya sido causa de la disolución, le será pagada al mismo, su representante legal o herederos en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha de disolución sin intereses.

DECIMO SEXTO: La Sociedad se dedicará a las representaciones comerciales y/o distribución de productos, mercaderías o bienes, pudiendo abarcar asimismo otros ramos, vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan sus socios.

DECIMO SEPTIMO: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia y/o disolución de la sociedad y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este Contrato, será sometida a juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncia será inapelable, causando ejecutoria. En la forma expuesta dejan las partes formalizado el presente Contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia en la ciudad de Salta a los doce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Importe \$ 1.375.—

e) 23—1—64

mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, entre doña Leonor Eugenia Lemoine de Alias, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Sarmiento número ochenta de esta Ciudad, por una parte, y don Antonio Alias, argentino, casado, mayor de edad, con idéntico domicilio, ambos hábiles para contratar, declaran: Que habiendo vendido el día ocho del corriente mes el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que giraba como NORTE GOMA Soc. de Resp. Ltda. desde el día ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, consta en el Libro Veintisiete de Contratos Sociales, al Folio trescientos cuarenta y dos, Asiento tres mil setecientos ochenta y siete, convienen, de que por tal evento, y con el deseo de seguir la explotación comercial creada ya por la actividad desarrollada bajo el contrato que acaba de vencer, en celebrar este otro contrato de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", que girará con el mismo rubro: "NORTE GOMA Sociedad de Responsabilidad Limitada", en domicilio en la Calle Carlos Pellegrini al cuatrocientos sesenta y ocho al setenta y seis, de esta Ciudad y que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En efecto, de acuerdo a lo enunciado, en la fecha queda constituida entre los premenionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada: "NORTE GOMA Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Carlos Pellegrini cuatrocientos sesenta y ocho al setenta y seis de esta Ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad.

SEGUNDA: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de un taller de reparaciones de cubiertas y cámaras y la venta de cubiertas y cámaras para automotores, nuevas. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos, y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufruto, comodato, uso, por los plazos y precios, intereses pactados y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tales efectos se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas, y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de garan-

te, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar Balances y hacer manifestación de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar, y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales; d) Celebrar todos los contratos autorizados por las Leyes Nacionales y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo.

TERCERA: La duración de este contrato será de diez años a contar desde el día ocho de enero del corriente año y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en cuatro mil quinientas acciones o cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Antonio suscribe e integra cuatro mil cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, y doña Leonor Eugenia Lemoine de Alias, suscribe e integra quinientas cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL. Estos aportes se realizan de la siguiente manera: don Antonio Alias con el importe de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en la cuenta capital social, más la capitalización de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, contra el crédito de su Cuenta Particular, todo lo cual figura en el Balance que a tal efecto se adjunta y que forma parte del presente y que está Certificado por Contador Público Nacional, y doña Leonor Eugenia Lemoine de Alias lo hace con el importe de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que también tiene en la cuenta Capital social, más la capitalización de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal contra el crédito de su cuenta particular que figura en el mismo Balance.

QUINTA: La administración será ejercida por los dos socios, don Antonio Alias y doña Leonor Eugenia Lemoine de Alias, que tendrán indistintamente el uso de la firma social, en calidad de socios Gerentes, para todas las operaciones sociales.

SEXTA: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General.

SEPTIMA: De las utilidades líquidas y revalorizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el FONDO DE LEY DE RESERVA LEGAL, y el saldo de las referidas utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El noventa por ciento para el señor Antonio Alias y el diez por ciento para la señora Leonor Eugenia Lemoine de Alias, debiendo las pérdidas, en el supuesto de haberlas, ser soportadas por los mismos en idéntica proporción.

OCTAVA: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno.

NOVENA: Conforme las partes y no siendo para más, se firma el presente en lugar y fecha indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LEONOR EUGENIA LEMOINE DE ALIAS,
ANTONIO ALIAS.
Importe \$ 2.250.— e) 23—1—64

**Nº 16190 — CONTRATO SOCIAL DE
"COMPANIA MANUFACTURERA NORTEÑA
DE PRODUCTOS S.R.L."**

En la ciudad de Salta, República Argentina a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los Señores MIGUEL JORGE MIMESSI ELIAS, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Alvarado Nº 1695 de esta ciudad, y el Señor ALBERTO TRAVERSA, argentino, casado con Norma Correa Quintana, domiciliado en la calle Alberdi Nº 165 de esta ciudad, de profesión comerciante, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas:

RAZON SOCIAL Y DOMICILIO LEGAL:

PRIMERA: En la fecha queda constituida entre los pre-mencionados una Sociedad denominada "Compañía Manufacturera Norteña de Productos Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá el asiento principal de sus negocios y domicilio legal en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACION:

SEGUNDA: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero se retrotraen todos sus efectos al día primero de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Quedará automática e indefinidamente prorrogado por otros periodos iguales, a menos que si seis meses antes de vencer cualquier período, alguno de los socios manifestaran por telegrama colacionado la voluntad de no continuar con la prórroga del presente Contrato Social.

OBJETO SOCIAL:

TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, distribución, comisión, consignación, representación de artículos, frutos, productos, maquinarias, materias primas y mercaderías en general sin restricción alguna.— b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración, confección, transformación y fraccionamiento de artículos, frutos o productos ya sean de origen animal, vegetal o mineral.

La Sociedad podrá asimismo, dedicarse a toda actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera, financiera e inmobiliaria que los socios crean conveniente realizar y podrán formar parte de cualquier otra Sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales,

suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que les acuerdan los contratos respectivos.

La enunciación que antecede no reviste carácter taxativo sino meramente enunciativo, por lo que la Sociedad podrá dedicarse a toda actividad lícita que consideren conveniente.

CAPITAL SOCIAL:

CUARTA: El Capital se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos M/N. dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad en la siguiente forma: el Señor Miguel Jorge Mimessi Elías suscribe Doscientos Cincuenta Cuotas o sea Doscientos Cincuenta Mil Pesos y el Señor Alberto Traversa suscribe Doscientos Cincuenta Cuotas o sea Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, estos aportes han sido integrados totalmente en la proporción citada por cada uno de los socios de acuerdo al Estado General Patrimonial e Inventario practicado el día treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres, suscripto por los socios y debidamente certificado por Contador Público de la Matrícula y que forma parte integrante del presente contrato.

Los bienes que figuran en el Inventario se transfieren en este acto a la Sociedad constituida.

ADMINISTRACION:

QUINTA: La administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios con el cargo de Gerente y el uso de la Firma Social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios Gerentes. Los Gerentes tendrán todas las facultades conferidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y son los representantes legales de la Sociedad en todos sus actos administrativos, comerciales, civiles, judiciales o extrajudiciales.

SEXTA: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra Sociedad para explotar ramos similares, salvo autorización expresa del otro socio, los Gerentes no están obligados a dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales, pudiendo por tales motivos atender otros negocios particulares ya instalados o a instalarse.

SEPTIMA: La Asamblea de socios será convocada cuando lo soliciten cualquiera de los socios Gerentes. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exija una mayoría especial o unanimidad.

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL:

OCTAVA: Anualmente el día treinta de Setiembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los tres meses posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios.

DE LAS UTILIDADES:

NOVENA: Las utilidades o pérdidas se distribuirán de proporción al capital suscripto e integrado por cada uno de los socios. No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho previamente una deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital Suscripto. Los quebrantos se cubrirán, en primer término con la reserva que existiera y que pueda crearse a tal fin por decisión de los socios, en segundo lugar, con el Fondo de Reserva Legal y en último término se afectará al Capital Social. Será obligatorio el efectuar las amortizaciones anuales de los diferentes bienes que componen los Bienes de Uso de la Sociedad con los porcentajes normales reconocidos por la Dirección General Impositiva.

DE LA CESION CUOTAS, DISOLUCION Y LIQUIDACION:

DECIMO: La Sociedad entrará en liquida-

ción en los siguientes casos: a) Por pérdida del cuarenta por ciento del Capital Social. b) Cuando la Asamblea de socios resolviera por unanimidad su disolución anticipada. La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios; La Sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona.

DECIMO PRIMERA: Las cuotas de Capital no podrán ser total ni parcialmente cedidas a terceros sin la conformidad expresa del otro socio. En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado indicando nombre, precio y condiciones de la operación, teniendo privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del socio renunciante o cedente, en el mismo precio, debiendo ejercer esta decisión dentro de los quince días corridos posteriores a la notificación. Resuelta la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General al efecto de determinar la utilidad que le correspondiere al socio que se retire, como así también el valor de las cuotas cedidas será entregada en dos cuotas anuales iguales que no devengarán interés alguno. El socio entrante tendrá las obligaciones y derechos del socio que cede sus acciones.

DECIMO SEGUNDA: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, señalada en la cláusula décima y en el supuesto de que sus herederos no quisieran proseguir con la Sociedad se procederá a abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por Capital o utilidades de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. Dicho haber se determinará mediante un Balance especial que se practicará a tal efecto.

DECIMO TERCERA: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se designará un liquidador por mayoría de capital y votos y en caso de empate cada una de las partes propondrá un liquidador y resultará elegido el que determine un sorteo realizado al efecto, quien deberá ajustarse a las facultades y misiones establecidas con anterioridad al acto de sorteo, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y gastos de liquidación y luego proceder a la adjudicación de los haberes de cada socio en proporción a los capitales aportados.

DECIMO CUARTA — DIVERGENCIAS:

Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios, o entre estos y la Sociedad, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte y en caso de discordia los elegidos podrán designar un tercero, siendo el laudo que se pronuncia definitivo e inapelable. Los términos para pruebas, sentencias etc., serán de diez días hábiles cada uno, y de carácter improrrogable. Las sentencias deberá ser cumplidas dentro del término que los o el árbitro fije en cada caso, so pena de multa a cargo de la parte vencida, que aquellos o aquel establecerá oportunamente y que se acreditará al haber particular del socio ganador de la controversia.

DECIMO QUINTA — TRANSFORMACION: Durante la vigencia del presente contrato, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en cualquier otro tipo de Sociedad permitido por las leyes.

DECIMO SEXTA — SALDOS DE CUENTAS DE SOCIOS: Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por los otros socios o por la mayoría de capital y votos y consignadas en el libro de actas. Asimismo los saldos deudores o acreedores de

las cuentas particulares, abonarán o ganarán un interés que se capitalizará trimestralmente equivalente a la tasa bancaria para operaciones comunes de descuento que rija en el momento, que determinen los socios por unanimidad de votos.

DECIMO SEPTIMA: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la materia.

Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizada la Sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbra a hacerlo en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes citados.

MIGUEL JORGE MIMESSI ELIAS — ALBERTO TRAVERSA.

Certifico que las firmas que anteceden y dicen Alberto Traversa y Miguel Jorge Mimesi Elias son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fé. Salta, 21 de enero de 1964.

MARCELO F. ZENTENO CORNEJO —
Escribano Público
Importe: \$ 2.865.—
e) 23—1—64

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 16192 — AVISO.

—Por escritura pública Nº 2153 de fecha 31|12|1963 ha quedado disuelta la firma "Colodro y Arias S.R.L.", haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor Alberto Colodro que girará bajo la denominación de "TIENDA Y BAR LA PERLA LIMITADA".

SEGUNDO ISMAEL FERREYRA, España 1146, Salta.

Tartagal — Salta
Importe \$ 270.—
e) 23 al 29—1—64

Nº 16.187. — DISOLUCION DE SOCIEDAD COLECTIVA

A los efectos de la Ley 11867 se hace saber la disolución de la Sociedad Colectiva BRAUN y LONDON que gira en esta ciudad calle Ameghino Nº 671 haciéndose cargo del

Activo y Pasivo el Sr. Israel Hersch Braun. Oposiciones, Ameghino 671. Salta.

Importe \$ 270.—
e) 22 al 28—1—64

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

Nº 16.189. — COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR GRAL. "SAN MARTIN" LIMITADA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el art. Nº 30 de nuestros estatutos, convócase a a.samblea Ordinaria de socios para el día Lunes 27 de Enero de 1964 a horas 22,30 en su local provisorio de calle Javier Arias Nº 597 de esta ciudad efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura acta anterior.
- 2º) Lectura consideración memoria y balance
- 3º) Elección de los miembros por renovación total de comisión directiva.
- 4º) Elección de dos socios para suscribir el acta.

19 de Enero 1964
Roberto Guantay Presidente
Felix Echenique Secretario
e) 22 al 24—1—64

Nº 16176. — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los Señores Accionistas de CORTESA (Compañía de Radio y Televisión Sociedad Anónima), que se ha resuelto convocarlos a Asamblea General Ordinaria el día 26 de enero a horas 12 en el local de calle Gral. Güemes Nº 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
- 2º) Elección del Directorio con fijación de número.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO
e) 17 al 23—1—64

Nº 16136 — LA LOMA Inmobiliaria Comercial y Financiera Sociedad Anónima Belgrano 223 — Salta Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de La Loma Inmobiliaria Comercial y Financiera Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, Av. Belgrano Nº 223, para el día 25 de Febrero de 1964, a las 11-horas, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31|12|1963.
- 2º) Nombramiento de síndicos, titular y suplente.
- 3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: — Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados provisorios correspondientes hasta tres días antes del señalado a la fecha de la misma.

EL DIRECTORIO
e) 9 al 29—1—64

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones a BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido

LA DIRECCION